

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**17413** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, del Museo Nacional de Arte Reina Sofía, por la que se convocan becas durante el año 2003.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos; y en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que contemplan el régimen de concesión de las subvenciones y ayudas públicas, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Se convocan para el año 2003, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de las cuales dos serán de prácticas museísticas y una de restauración.

Segundo.—La dotación de cada una de estas becas, previstas inicialmente por un período máximo de doce meses —de enero a diciembre de 2003— se establece en seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), que serán objeto de abono mensual en pagos parciales de quinientos euros con ochenta y cuatro céntimos (500,84 euros). Estas cantidades constituyen percepciones en bruto. Los pagos se realizarán por meses vencidos y estarán sujetos a las retenciones legales.

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía se hará cargo de la cobertura del seguro para accidentes corporales y asistencia médica que tendrá como beneficiarios a los becarios.

Tercero.—La financiación de estas becas, por importe global de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros), se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.104 453A 480 del Presupuesto de Gastos para el año 2003 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Cuarto.—El otorgamiento de estas becas queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el año 2003.

Quinto.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Sexto.—La presente convocatoria de becas es recurrible, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, y potestativamente en reposición previa, en el plazo de un mes, ante el órgano convocante.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 2002.- El Director, Juan Manuel Bonet Planes.

#### ANEXO I

##### Bases

##### 1. *Requisitos*

Para optar a esta beca se deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad de alguno de los países integrantes de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:

Para las dos becas de prácticas museísticas: Licenciados en Historia del Arte o Bellas Artes.

Para la beca de restauración: Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Conservación-Restauración, o bien Diplomado por la Escuela Superior de Conservación-Restauración.

- c) Haber finalizado las licenciaturas o diplomatura anteriormente indicadas en 1999 o años posteriores.

- d) No haber obtenido becas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en las convocatorias precedentes.

##### 2. *Solicitudes*

2.1 Las solicitudes serán dirigidas al Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y se presentarán en el Registro General del MNCARS, calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.2 A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II de la presente convocatoria.

- b) Fotocopia de documento oficial acreditativo de su identidad y del número de identificación fiscal si lo tuviese.

- c) Currículum vitae académico y profesional del solicitante con especificación de los estudios realizados, títulos académicos conseguidos y trabajos y cargos desempeñados en el ámbito de estudio objeto de la presente convocatoria. Se adjuntará justificación documental de los méritos o actividades reseñadas.

- d) Certificado del expediente académico universitario con calificaciones o documento equivalente.

- e) Dos cartas de referencia en apoyo de la solicitud del candidato a estas becas en concreto.

- f) Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas, tal como se indica en el apartado 7.4, según modelo que se adjunta en anexo III.

- g) El MNCARS podrá requerir la información complementaria que resulte necesaria.

##### 3. *Plazo de presentación*

3.1 El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el MNCARS requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

#### 4. Selección

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección correrá a cargo de una Comisión de Estudio y Valoración, que será presidida por el Consejero Técnico del MNCARS, formando parte de la misma: La Jefa del Servicio de Personal, el Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca, la Jefa del Servicio Pedagógico y la Jefa de Sección de Relaciones Públicas; esta última actuará como secretaria. Para el supuesto concreto de la beca de restauración, actuará como asesora de la Comisión la Jefa del Departamento de Restauración del MNCARS o persona de dicho Departamento en quien delegue.

4.2 En el proceso de selección se valorará especialmente, y ante todo y en primer lugar, el expediente universitario. Con carácter complementario, también se tendrán en cuenta el currículum profesional y la posible formación del solicitante en museología y en arte moderno y contemporáneo. Igualmente se valorará el conocimiento de idiomas, especialmente inglés, así como su formación informática.

4.3 La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### 5. Resolución

5.1 La convocatoria será resuelta antes del día 1 de diciembre de 2002, de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable que a continuación se indica.

5.2 La Comisión elaborará una lista de seleccionados y suplentes, ordenados por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. Conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará a conocer a los interesados la citada lista. La notificación se realizará en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta. Los interesados tendrán un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993.

5.3 Finalizado el trámite de audiencia a los interesados, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director del MNCARS para la resolución de concesión, según lo previsto en el apartado 5.1. Dicha resolución agota la vía administrativa y la misma podrá recurrirse directamente en el plazo dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

5.4 La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

#### 6. Período

6.1 La fecha de inicio se comunicará a los beneficiarios en la resolución de concesión de la beca, y el período de disfrute de la misma finalizará el 31 de diciembre del 2003, incluido.

6.2 De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ejercicios económicos posteriores, las becas objeto de esta convocatoria serán susceptibles de ser prorrogadas por un período máximo equivalente al de su concesión inicial, siempre y cuando el desarrollo del proyecto de trabajo así lo requiera.

6.3 Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del responsable del Departamento en que desarrollen su formación o investigación, quien definirá las tareas a realizar.

#### 7. Obligaciones de los becarios

7.1 Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir con las obligaciones siguientes:

a) No tener adquirido ningún compromiso que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el MNCARS. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

La aceptación deberá ir acompañada de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante la presentación de certificación administrativa expedida al efecto por la Administración correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

c) Incorporarse al MNCARS en el plazo que se establezca en la resolución de concesión a la que se refiere la base 5.

d) Cumplir un horario diario de asistencia y participación en las labores de formación no inferior a seis horas, de lunes a viernes.

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, podrá suponer, oído el becario/a, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles.

7.3 Los becarios quedan obligados a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la entidad concedente, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

7.4 El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, debiéndose reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

#### 8. Justificación

A los efectos de lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 6 de febrero de 1992, el beneficiario/a deberá presentar ante el MNCARS una memoria detallada de las actividades realizadas, de modo que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la beca, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para su terminación.

#### 9. Régimen general de las becas

Las becas que se convocan se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en la misma.

#### ANEXO II

Datos personales del solicitante:

Primer apellido ....., segundo apellido .....,  
nombre .....

Dirección:

Calle/plaza .....,  
número ....., piso ....., localidad .....,  
provincia ....., CP ....., teléfono .....

Datos de identidad:

Fecha de nacimiento .....,  
localidad ....., provincia .....,  
DNI ....., nacionalidad ....., sexo .....

Títulos académicos superiores:

Título, sección, espec., centro, lugar, fecha: .....

Actividades profesionales:

Cargo o categoría, centro departamento o sección ingreso, cese, fecha:  
.....

Idiomas:

Traduce: .....

Escribe: .....

Habla: .....  
Lee: .....

Documentación que acompaña:

Copia del DNI o del NIF.  
Copia del título o, en su caso, resguardo correspondiente.  
Currículum vitae académico o profesional.  
Certificado del expediente académico universitario.  
Cartas de referencia.  
Declaración personal.  
Otra.

### ANEXO III

Don/doña .....

Declara que:

En el supuesto de ser seleccionado/a por la Comisión de estudio y valoración de la beca para la realización de estudios de museología en el MNCARS durante el año 2003, se comprometo a renunciar a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas.

En ....., a ..... de ..... de 2002.

**17414** RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 18 de junio de 2002, de concesión de traslado temporal a un centro extranjero a becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.

Padecidos errores de transcripción de datos en el anexo de la Resolución de 18 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado», de 13 de julio), por la que se concede el traslado temporal a un centro extranjero a becas de postgrado para la formación de profesorado universitario, procede su subsanación en los siguientes términos:

Primero.—Modificar el anexo de la mencionada Resolución, que debe ser sustituido por el siguiente:

### «ANEXO

Nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Ayuda instalación
Amaya Amaya, María Isabel ..	Reino Unido.	1-7-2002	31-12-2002	1.871,00
Dunjo Denti, Gemma .....	Reino Unido.	1-7-2002	31-12-2002	1.871,00
Mendiluce Cabrera, Gustavo ..	Canadá.	1-9-2002	31- 8-2003	2.405,00
Vila Taboada, Marta .....	Suecia.	1-7-2002	31-12-2002	1.871,00»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de los meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de agosto de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**17415** RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal de este Instituto Nacional.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supervisión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 4.2 del Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, y con el fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, citado, y para asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y a los efectos en él establecidos, se crean, modifican y describen en el anexo a esta Resolución los ficheros automatizados a cargo de este Instituto Nacional en los que se contienen y procesan datos de carácter personal.

Segundo.—Los ficheros automatizados que se relacionan en el anexo se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen en cada uno de ellos y estarán sometidos, además y en todo caso, a las normas legales y reglamentarias que al efecto sean dictadas y que les sean de aplicación.

Tercero.—Los responsables de las unidades que gestionen cada fichero automatizado adoptarán las medidas de organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992 y en sus normas de desarrollo.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Director, Leodegario Fernández Sánchez.

### ANEXO

#### Ficheros existentes en el INSHT

Nombre del fichero: COMÚN2001.MDB. Finalidad del mismo y uso previsto: Organización curso semi-presencial. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Alumnos del curso. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitud de inscripción. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos, DNI, teléfono, fax, e-mail.

Nombre del fichero: BECARIOS. Finalidad del mismo y uso previsto: Control cursos realizados en el INSHT. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Becarios del INSHT. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitud de inscripción y datos de los cursos. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos.

Nombre del fichero: DIPLOMAS. Finalidad del mismo y uso previsto: Control de diplomas de formación de expertos impartida por el INSHT. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Alumnos participantes en los cursos organizados por este INSHT. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitudes de inscripción y datos de los cursos. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Apellido primero, apellido segundo, nombre, titulación, empresa.

Nombre del fichero: SGFORM. Finalidad del mismo y uso previsto: Control de formación del INSHT desde el año 1997. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Alumnos participantes en los cursos organizados por este INSHT. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitudes de inscripción y datos de los cursos. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos y DNI de docentes y alumnos.